



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divorcio
Demandante	Jaime Andrés Serrano Troncoso
Demandado	Marcela Narváez Correa
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021-00217 -00
	Auto sustanciación # 125
Decisión	No releva curador

En atención al memorial presentado por el curador ad litem, designado para la demandada MARCELA NARVAEZ CORREA, no se ha de acceder al rechazo del cargo, teniendo en cuenta que con las piezas procesales adjuntas no se acredita su actuación como curador ad litem en 05 procesos, aportándose dos autos de designación como curador, sin que conste su aceptación y una relación de actuaciones judiciales que no comprueban su intervención como curador ad litem, tal como lo dispone el artículo 48, numeral 7 del código general del proceso.

Por lo anterior, se le recuerda que al doctor José Federico Abello Dancel, que el cargo es de forzosa aceptación so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e341c505e9c73895369f5a514374c616377aa82d13299b5c7b6ff8014c92d6b5**

Documento generado en 03/03/2022 03:48:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>